



El Secretario Técnico

**RESOLUCIÓN 1269/2008**, de 16 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se regula el destino de los Costes Indirectos de los proyectos de investigación, excluyendo los ya regulados en el “Reglamento para la Contratación de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y para el desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación en la Universidad Pública de Navarra”.

Vista el informe propuesta del Vicerrector de Investigación, por el que se justifica la conveniencia de compatibilizar el fin último de los Costes Indirectos, con la necesidad por parte de los Departamentos y Grupos de Investigación de realizar gastos que difícilmente resultan elegibles dentro de las convocatorias que financian los proyectos de investigación.

Oída la Comisión de Investigación

En vista de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo,

HE RESUELTO:

**Primero.** Derogar la Resolución número 971/2003, de 10 de Septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

**Segundo.** Autorizar la financiación a los Departamentos, Centros o Institutos con una parte de los Costes Indirectos de los proyectos de investigación, excluyendo los ya regulados en el “Reglamento para la Contratación de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y para el desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación en la Universidad Pública de Navarra”, que se determina como el 5% de los ingresos netos, calculado dicho porcentaje sobre la misma base que se hayan calculado los costes indirectos.

**Tercero.** En aquellos proyectos en que los costes indirectos sean inferiores al 10%, la cantidad a percibir por los Departamentos será la mitad de esos costes indirectos.

**Cuarto.** La citada financiación se realizará al Departamento al que pertenezca el Investigador Principal del proyecto. Cuando el proyecto se vaya a desarrollar en instalaciones diferentes a las del Departamento, y así conste explícitamente en la memoria del mismo, se financiara al correspondiente Centro o Instituto al que el Investigador se adscriba.

**Quinto.** La citada financiación a los Departamentos, Centros o Institutos se realizará en base a los gastos efectivamente ejecutados y una vez se hayan justificado éstos frente a los organismos financiadores de los proyecto de investigación .

**Sexto.** Si como consecuencia de auditorías externas o requerimientos del ente financiador se hiciese necesaria la devolución parcial de ingresos de un proyecto, y de sus costes indirectos asociados, se detraerá de futuras financiaciones a Departamentos, Centros o Institutos a las que se hace referencia en los puntos anteriores, la parte proporcional de estos costes indirectos que en su día se hubiesen transferido.

**Séptimo.** La presente resolución se aplicará a los ingresos por proyectos recibidos con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma.

**Octavo.** Notificar la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, al Gerente, a los Directores de Centros y Departamentos, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, al Director del Servicio de Investigación, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de junio de 2008

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Lafuente López', written in a cursive style.

Julio Lafuente López  
RECTOR